Año de 1886. Miércoles 16 de Junio. Núm. 72.

Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares, la línea. . . 00'15

Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 00'25

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. *(Ley de 3 de Noviembre de 1857.)*

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y su Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales interesa á este Gobierno la busca y captura de Andrés Cifuentes Reguero, fugado de la cárcel de Orjiba el día 8 del corriente, cuyas señas se expresan á continuación.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan con la actividad necesaria á averiguar el paradero de dicho sujeto, y caso de ser habido ponerlo á mi disposición.

Segovia 14 de Junio de 1886.

El Gobernador,
ANDRES GAZQUEZ Y DORAL.

Señas.—De 28 años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos melados, nariz regular, cara oval, barba poblada, color trigueño claro, viste pantalón de cuero color castaño, chaqueta y chaleco igual, sombrero hongo y calza alpargatas de cáñamo.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 9 de Abril de 1886.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIAN GONZALEZ HEREDERO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Continuando en este dia las operaciones del juicio de exenciones de los mozos correspondientes al actual reemplazo y revisión de las escepciones otorgadas en los de 1883, 1884 y 1.° y 2.° de 1885 y presentes todos los funcionarios que para intervenir en las operaciones previene la ley, se tomaron los acuerdos siguientes:

Lastras de Cuéllar.—Victor de Frutos Herrero, del alistamiento para el reemplazo de este año, con la talla de 1'480 en el Ayuntamiento, aparece fué excluid, temporalmente y reclamado por Atanasio Martin; y como quiera que ante la Comisión se desistiese de la reclamación, resultando por otra parte que el mozo no llegó en el Ayuntamiento á 1'500, se acordó revocar el fallo dictado por el mismo y declararle excluido totalmente.

Cuevas de Provanco.—Manuel Pajares Serrano, con la talla de 1'530 en el Ayuntamiento, alegó ser nieto de sexagenario y pobre. En el acta de la clasificación resulta sin fallar el caso, apareciendo en el estado como excluido temporalmente; y como quiera que no haya habido reclamación acerca de la talla, la Comisión acordó declararle excluido temporalmente como corto y prevenir al Ayuntamiento que falle los casos legales que ante la Corporación municipal se interpongan, y al Secretario que cuide de que haya armonía entre las actas y estados.

Idem.—Reconocido Francisco Melero Andrés, correspondiente como el anterior al reemplazo de este año, fué considerado útil condicional, y en su vista se acordó pasase á observación.

Idem.—José Arranz Nieto, alegó ser hijo de pobre sexagenario, resultando de las diligencias s in fallar en el acta de la clasificación y en el estado como soldado condicional. En su vista la Comisión acordó prevenir al Ayuntamiento falle el caso con vista de los expedientes que las partes presenten, y por si hubiese apelación señalar para conocer de ella la Comisión el 27 del corriente.

Laguna de Contreras. — Calixto Arranz Miguel, del presente reemplazo, con 1'490 en el Ayuntamiento, fué excluido totalmente y reclamado; mas como quiera que ante la Comisión no se presentase el reclamante á sostener la apelación, la misma acordó declarar firme el fallo dictado por la Corporación municipal.

Fuentepelayo. — Eustasio Arribas Fernanz, de igual reemplazo, con 1'502 en el Ayuntamiento fué excluido temporalmente, apelando de la medida el padre de Claudio Sanz y el mozo. Tallado ante la Comisión resultó con 1'498, y en su consecuencia se acordó declararle excluido totalmente y que se le expida la certificación que la ley previene.

Idem.—Anselmo Perez Garrido, del mismo reemplazo, alegó ser hijo de viuda pobre que aunque tiene otro, está impedido; el Ayuntamiento le declaró soldado condicional sin perjuicio del reconocimiento del hermano. La Comisión en vista de que ante el Ayuntamiento no se ha reconocido á dicho hermano, ordenó se hiciera ante la misma por conformidad en ello del interesado y del mozo, y sin oposición alguna de los mismos interesados, y practicado que fué, resultó impedido para el trabajo, por cuya razón se acordó declarar al mozo soldado condicional.

Idem.—Reconocido German Miguelañez Tejedor, del actual reemplazo, resultó útil, y en su vista se le declaró soldado sorteable.

Idem.—Damián Pesquera Perez, de igual reemplazo, no se presentó en el Ayuntamiento y fué declarado soldado sorteable. Á instancia del mozo se procedió á tallarle ante la Comisión, y resultando con 1'578 se le declaró soldado sorteable.

Idem.—Claudio Sanz Maderuelo, del expresado reemplazo, alegó en el Ayuntamiento defecto físico, y como ante la Comisión desistiese de la alegación, se acordó declararle soldado sorteable.

Idem.- Martin Tejedor y Tejedor, de igual reemplazo, alegó ser hijo de viuda pobre; declarado soldado condicional en el Ayuntamiento, fué reclamado, y como ante la Comisión se desistiese de la reclamación, la misma acordó confirmar dicho fallo.

Aguilafuente.—Raimundo Diez Martin, alegó ser hijo de pobre é impedido; declarado soldado condicional en el Ayuntamiento, fué reclamado. Resultando el impedimento del padre para trabajar, y justificada la pobreza, la Comisión acordó confirmar dicho fallo.

Idem.—No habiéndose presentado Victoriano Sanz Ballesteros, del actual reemplazo como el anterior, se acordó lo verifique el 27 del corriente.

Idem.—La Comisión acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento, declarando soldado condicional como hijo de pobre y sexagenario á Félix de Sanitos Cerezo, también del actual reemplazo.

Idem.—Cándido Pedrazuela Santos, de igual reemplazo, excluido temporalmente en el Ayuntamiento por corto de talla, fué reclamado por Mariano Sanz; y como no se presentase á sostener la reclamación, la Comisión acordó confirmar dicho fallo.

Idem.—Cipriano de Frutos Yuvero, excluido también temporalmente por corto, fué reclamado, y como no se presentasen ante la Comisión á sostener la apelación los interesados, se acordó confirmar dicho fallo.

Moraleja de Cuellar.—Reconocido Manuel Bayón Bayón, de igual reemplazo, resultó útil condicional, y en su virtud se acordó pasase á observación.

Idem.—Reconocido igualmente Anastasio Hernando Velasco, del mismo reemplazo, fué considerado útil, y en su vista se le declaró soldado sorteable.

Chañe.—Para resolver acerca de la excepción alegada por Luis Pedriza Maroto, del mismo reemplazo, se acordó reclamar el certificado de existencia del hermano que dice sirve en el ejército.

Fuentesauco.—Cipriano Villar Benito tambiendel actual reemplazo, fué excluido temporalmente en el Ayuntamiento por corto de talla; y resultando que por omisión no se ha consignado que Ruperto Villar reclamó de la medida y así se declara por todos los interesados, la Comisión acordó proceder á la talla del mozo, cuya operación dió el resultado de tener 1'506 y en su virtud fué declarado excluido temporalmente.

Idem.—Tomás Vaquerizo Soto, del referido reemplazo, no se presentó al acto de la clasificación y el Ayuntamiento sin que aparezca alegarse excepción alguna, le declaró soldado condicional. La Comisión en su vista acordó prevenir á la Corporación proceda á medir al mozo y á oirle las alegaciones que expusiese, falle el caso que alegase y clasifique su situación, señalan-

do para en el de apelación ocuparse de ella la Comisión el 27 del corriente.

Fresneda de Cuellar.—Casimiro Carabias de la Fuente, con 1'518 en el Ayuntamiento fué reclamado, y como ante la Comisión resultase con 1'520, quedó excluído temporalmeute.

Idem.—Reconocido Gabriel de la Fuente Laguna, del actual reemplazo, fué considerado útil y en su vista, se acordó declararle soldado sorteable.

Idem.—Juan de la Fuente Sastre, del mismo reemplazo, con 1'487 en el Ayuntamiento, fué excluído totalmenmente y reclamado. Tallado ante la Comisión resultó con 1'495, y en su virtud se acordó declararle excluído totalmente y que se le expida el certificado correspondiente.

Navas de Oro.—Tallado Moisés Gordo Velasco, del segundo reemplazo de 1885, tuvo 1'542, y en su vista quedó como en elaño anterior excluido temporalmente.

Chañe.—Tallado igualmente Críspulo Gomez, del mismo reemplazo, tuvo 1'536 y quedó excluído temporalmente como en dicho reemplazo.

Cuevas de Provanco.—Reconocido Francisco Martínez Carrascal, de igual reemplazo, se acordó en vista del dictámen facultativo pasase á observación.

Idem.—Tallado Francisco Martín Arranz, del expresado reemplazo, resultó con 1'522 y en su vista quedó excluido temporalmente como en el año anterior.

Laguna de Contreras.—Tomas Fernandez Andrés, que en el segundo reemplazo de 1885 fué excluído temporalmente por corto, se talló ante la Comisión y resultando con 1'520, quedó en la misma situación.

Fuentidueña.—Tallado Gregorio Palomar Arranz, del segundo reemplazo de 1885, resultó con 1'543 y en su virtud quedó en la misma situación de excluído temporalmente.

Navalmanzano.—Tallado así mismo Celedonio Pablos Pablos, de igual reemplazo, resultó con 1'534 quedando por tanto excluído temporalmente.

Idem.—Venancio Gomez Otero, que en el referido reemplazo fué excluido temporalmente por corto, se talló ante la Comisión y resultando con 1'532, quedó en la misma situación.

Idem.—Tallado Víctor Alvarez Frutos, del susodicho reemplazo, tuvo 1'543 y en su vista se le declaró excluído temporalmente.

Aguilafuente.—No habiéndose presentado á ser tallados los mozos Cipriano Díez Martín y Mariano Abad Santos, del segundo reemplazo de 1885, se acordó lo verifiquen el 27 del corriente.

Laguna de contreras.—Tallado en Caja Francisco Lázaro Lerma, del primer reemplazo de 1885, tuvo 1'540, siendo reclamado por Bonifacio García. Medido ante la Comisión resultó con 1'541 y en su vista se le declaró corto.

Fuentidueña.—Maximino Gonzalez Colomo, del primer reemplazo de 1885, al ser tallado en Caja alegó la exención legal del año anterior y la Comisión acordó prevenir al Ayuntamiento que resuelva acerca de ello, señalando para el caso de apelación el 27 del corriente.

Lastras de Cuellar.—Habiendo desistido ante la Comisión Santiago de Frutos de la reclamación hecha del fallo, declarando exento á Ruperto Fernandez de la Fuente, del primer reemplazo de 1885, se acordó declararle exceptuado.

Idem.—Atanasio de Frutos Fernán, núm. 7 del mismo reemplazo, en el que fué exceptuado por tener otro hermano en el servicio, en la revisión alegó la misma excepción y el Ayuntamiento le declaró útil, de cuyo fallo apeló; y resultando que el hermano está en uso de licencia ilimitada como procedente del reemplazo de 1882, y conforme en estos extremos todos los interesados, la Comisión acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar al mozo exceptuado.

Idem.—León Rodriguez de las Heras, tallado en Caja tuvo 1'540 y fué reclamado por Vicente Herrero; y como medido ante la Comisión resultase con 1'538, se le declaró corto.

Navas de Oro.—No habiéndose presentado á ser tallado Juan Barbado Acebes, núm. 2 de igual reemplazo, se acordó lo verifique el 27 del corriente.

Idem.—Cirilo Escolar Antoran, número 7 del primer reemplazo de 1885, con 1'530 en Caja fué reclamado por Salustiano García; y como ante la Comisión resultase con 1'532, se le declaró corto.

Aguilafuente.—Tallado en Caja Amalio García Arribas, núm. 4 de igual reemplazo, tuvo 1'518, siendo reclamado por María Sanz; y como de la medida practicada ante la Comisión resultase con 1'532 se le declaró corto.

Idem.—Habiendo ingresado en Caja en el día de hoy Pantaleon Olombrada Muñoz, núm. 5 y Juan de Santos Herrero, núm. 7 del mismo reemplazo, se acordó pedir la baja de los suplentes si procede.

Idem.—Como quiera que ante la Comisión se desistiese de la apelación del fallo del Ayuntamiento declarando exceptuado á Eugenio Rodriguez Corredera, núm. 12, interpuesta por María Sanz, se acordó confirmarle.

Frumales.—Vicente Bayon Velasco, del actual reemplazo, con 1'430 en el Ayuntamiento fué declarado exento y reclamado por Baldomero García. Tallado ante la Comisión resultó con 1'534 y en su vista se le declaró excluído temporalmente.

Idem.—Alejandro Cabrero Sanchez, con 1'500 en el Ayuntamiento fué excluído temporalmente y reclamado por José Isidoro. Medido ante la Comisión resultó con 1'518 y en su vista quedó excluido temporalmente.

Idem.—Remigio de Dios Ortega, del actual reemplazo como los dos anteriores, fué reconocido y habiendo resultado útil, se acordó declararle soldado sorteable,

Fuentepiñel.—Mariano Lázaro Sanz, también del actual reemplazo, excluído temporalmente por corto en el Ayuntamiento fué reclamado; y no habiéndose presentado el interesado á sostener la apelación, la Comisión acordó declarar firme el fallo de la Corporación municipal.

Dehesa y Dehesa Mayor.—No habiéndose presentado á ser tallado Casiano Santos y Lázaro, núm. 7 del reemplazo de 1884, se acordó lo verifique el 27 del corriente.

Aguilafuente.—Tallado en Caja Félix Ballestero Trapero, núm. 2 de igual reemplazo, tuvo 1'528, siendo reclamado por Juan García, y como medido ante la Comisión resultase con 1'541 quedó corto.

Idem.—Angel Santos Sanz, número 3 de idem que en los años anteriores fué exceptuado por tener un hermano en el servicio; al hacerse la revisión, el Ayuntamiento le declaró útil, y resultando que el hermano que tenía en el ejército está ya en reserva, la Comisión acordó declarar al mozo soldado, é ingresado que sea en Caja que se pida la baja del suplente.

Idem.—Manuel Sanz Herrero, número 4 del reemplazo de 1884, alegó la misma excepción de años anteriores, ó sea la de hijo de padre que tiene otro en el servicio, siendo declarado soldado por el Ayuntamiento por no justificarlo, de cuyo fallo apeló; y resultando que según se justifica ante la Comisión, el hermano se halla en reserva activa, se acordó declarar al mozo exceptuado.

Idem.—Pedro García Cerezo, número 5 de idem, alegó ser hijo de padre que tiene otro en el servicio; el Ayuntamiento le declaró útil y apeló, cuyo fallo confirmó la Comisión por haber cesado las causas de la excepción, acordando ingrese el mozo en Caja y se pida la baja del suplente.

Fuentesauco.—No habiéndose presentado Felipe Barrio de Dios, núm. 2 de igual reemplazo, se acordó lo verifique el 27 del corriente.

Lastras de Cuellar.—Habiendo ingresado en Caja en el día de hoy Anastasio Arranz Arranz, núm. 1 del mismo reemplazo, se acordó pedir la baja del suplente.

Villagonzalo.—Ingresado también en Caja en este día Salustiano Gomez Alonso, núm. 1 de 1883, se acordó pedir la baja del suplente.

Fuente el Olmo de Fuentidueña.—Eusebio Martin Gomez, del alistamiento para el reemplazo actual, alegó ser hijo de madre, cuyo marido se ignora el paradero ó sufre condena; declarado soldado condicional en el Ayuntamiento, fué reclamado por Manuel Pecharromán y otros, y no presentándose ante la Comisión á sostener la reclamación, la misma acordó confirmar dicho fallo.

Idem.—También se acordó confirmar por igual causa el fallo del Ayuntamiento, por el que declaró excluido temporalmente por corto de talla á Anacleto Aragón Gomez, del actual reemplazo.

Fuentesoto.—Reconocido Fructuoso Pajares Bravo, del mismo reemplazo, resultó útil condicional, y en su vista pasó á observación.

Fuente el Olmo de Fuentidueña.—Reconocido igualmente Marcelino Martin Pecharroman, del segundo reemplazo de 1885, pasó á observación en vista del dictámen facultativo.

Lovingos.—No habiendo revisado el Ayuntamiento la excepción que en el segundo reemplazo de 1885 fué otorgada al mozo Fulgencio Berdugo Gozalo, se acordó prevenirle lo verifique y si hubiesen desaparecido las causas que motivaron aquella, se presente el mozo para ser tallado el 27 del corriente.

Dehesa y Dehesa Mayor—Ezequiel Gozalo García, del segundo reemplazo de 1885, en el cual alegó ser hijo de viuda pobre, siendo excluído temporalmente por corto; al verificarse la revisión de la talla ante la Comisión resultó con 1'545 y en su vista pasó á ocuparse de la excepción legal que tenía alegada el año anterior, y en consideración á que todos los mozos del pueblo estuvieron conformes en la viudez y pobreza de la madre y en que los hermanos que tiene el mozo son casados y pobres, lo cual confirma el comisionado; la Comisión acordó declarar á dicho mozo soldado condicional.

Idem.—Tallado Nicolás Aragon Santos, del mismo reemplazo, resultó con 1'515 y en su vista quedó como en elaño anterior excluído temporalmente.

Fuente el Olmo de Iscar.—No habiéndose presentado Antonino García Alonso, núm. 2 del primer reemplazo de 1885, se acordó lo verifique el 27 del corrienre á fin de ser tallado.

Olombrada.—Reconocido Manuel Acebes García, del actual reemplazo, se acordó pasase á observación.

Olombrada.—Habiéndose desistido ante la Comisión de la apelación hecha del fallo del Ayuntamiento declarando soldado condicional al mozo Antero Gozalo Ramirez, del actual reemplazo, se acordó confirmarle.

Idem.—Reconocido Fulgencio Cardaba García, de igual reemplazo, fué considerado inútil en absoluto y en su vista se acordó declararle excluído totalmente y que se le expida el certificado prevenido por la ley.

Idem.—Pedro Matarranz Barras, del mismo reemplazo, alegó ser hijo de pobre y sexagenario; el Ayuntamiento le declaró soldado en depósito por razón de la talla y que pruebe la excepción legal. Conformes los interesados en que el padre cumple les 60 años dentro del actual y que es pobre, se acordó declararle soldado condicional.

Idem.—Habiéndose desistido ante la Comisión de la reclamación contra los fallos dictados por el Ayuntamiento acerca de los mozos Francisco Cerezo Cuesta, Romualdo Berdugo y Berdugo, Lorenzo Acebes García y Estanislao Cardaba Castro, se acordó declararles firmes.

Idem.—No habiéndose presentado á ser reconocido Juan García de Benito, también como los anteriores del actual reemplazo, se acordó lo verique el 27 del corriente, y en caso de no permitirselo su estado que se remita certificado facultativo.

Idem.—Hipólito Sanz y Sanz, del actual reemplazo, fué reconocido y resultando útil condicional pasó á observación.

Idem.—Reconocido igualmente Emilio Benito Cardaba, del mismo reemplazo, fué considerado inútil en absoluto y en su vista se acordó declararle excluído totalmente y que se le expida el certificado correspondiente.

Fuentidueña.—Maximino Gonzalez Colomo, declarado corto en el primer reemplazo de 1885, al tallarse en Caja tuvo 1'545 y alegó la exención del año anterior de haber tenido tres hermanos en el servicio. En su vista la Comisión acordó que dicho Ayuntamiento resuelva antes del 27 del corriente, señalando dicho día para el caso de que se apele del fallo.

Fuentepelayo.—Tallado en Caja Juan Blanco Fuentes tuvo 1'540, siendo reclamado para nueva medida por Juan García, la que verificada ante la Comisión resultó con 1'545; en vista de la discordia con Caja fué nombrado para dirimirla D. Agapito de Santos Rosa que le talló nuevamente, y como resultase con la misma talla de 1'545, se acordó pasase á ingresar en Caja como procedente del primer reemplazo de 1885, en cuyo sorteo obtuvo el número 4.

Fuentesoto.—Tallado en Caja Pedro Parra Lobo, núm. 1 del primer reemplazo de 1885, en el cual fué declarado corto, tuvo 1'547 y alegó la exención del año anterior, ó sea la de hijo de pobre é impedido. La Comisión acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando al mozo exceptuado por estar conformes los interesados en que el padre es pobre, mayor de 60 y no tiene más hijos.

Chañe.—Julián Sanz de Pablos, número 1 de igual reemplazo, en el que fué declarado corto al; tallarse en Caja donde obtuvo 1'545, insistió en la exención alegada ante el Ayuntamiento en el acto de la revisión de hijo de pobre impedido, y la Comisión acordó no admitir la excepción por extemporánea y declarar al mozo soldado, acordándose también que ingresado

que sea en Caja se pida la baja del suplente.

Idem.— Inocencio Muñoz Benito, núm. 4 del mismo reemplazo, en el que fué exceptuado como hijo de padre que tenía otro en el ejército; al hacer el Ayuntamiento la revisión le declaró soldado por haber desaparecido la exención, de cuyo fallo apeló; con posterioridad alegó el padre comprenderle el caso 10 del art. 92 de la ley, y el Ayuntamiento dicta fallo declarándole soldado, sin perjuicio de la resolución de la Comisión, del cual apelan los contrarios y especialmente el núm. 10. Resultando por confesión de los interesados que uno de los hermanos que ya no está en el ejército y se ha casado es pobre y subsisten las mismas circunstancias, lo Comisión acordó declarar al mozo exceptuado.

Navalmanzano.—Reconocido en Caja Juan Tardón Blanco, núm. 1 del paimer reemplazo de 1885, hubo discordia, y como ante la Comisión resultase útil condicionalmente, se le declaró soldado condicional.

Mata de Cuéllar.—Antonio Gómez de la Fuente, núm. 2 de 1884, reconocido en Caja y considerado útil condicional, apeló. Reconocido ante la Comisión resultó inútil, y para dirimir la discordia habida con Caja fué nombrado D. Frutos de Lecea, el cual le consideró inútil, y en su vista la Comisión así lo declaró.

Laguna de Contreras.—Tallado en Caja José Arranz González, del mismo reemplazo, núm. 1, tuvo 1'525 y fué reclamado para nueva medida por Fernando Izquierdo, la cual fué verificada ante la Comisión, y como resultase con 1'538, se le declaró corto.

Navalmanzano.—Juan Otero Gómez, núm. 8 del mismo reemplazo, reconocido en Caja hubo discordia, y como ante la Comisión resultase inútil, la misma así lo declaró.

Fuentesoto. — Antonio Sebastián Cuesta, núm. 1 del reemplazo de 1883, en el cual alegó ser hijo de pobre é impedido y fué declarado corto de talla, como igualmente en las revisiones sucesivas, al tallarse en Caja, donde tuvo 1'545, alegó la misma excepción legal. Conformes los interesados en la pobreza del padre, el cual, del reconocimiento practicado ante la Comisión resultó impedido para el trabajo, la misma acordó declarar al mozo exceptuado.

Navalmanzano.—Habiendo ingresado en Caja en este día el mozo Francisco Alvarez García, núm. 8 de igual reemplazo, se acordó pedir la baja del suplente.

Idem.—No habiéndose presentado á ser tallado Pascual Gómez Martín, número 13 de igual reemplazo, se acordó lo verifique el 27 del corriente.

Lastras de Cuéllar.—Igualmente se acordó haga su presentación el mismo día y al objeto de ser reconocido, Isaac Sancho Callejo, núm. 8 del repetido reemplazo.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 9 de Mayo de 1886.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.° B.°: El Vicepresidente, Julian González.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE MAYO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1885 á 1886.

ESTADO de los pagos verificados durante el expresado mes por la Depositaría de fondos provinciales que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 de la ley de contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865.

Artículos.		Pesetas. Cts.
	SECCIÓN 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.	
	Capitulo 5.°—Instrucción pública.	
2.°	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza	5000
3.°	Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestros	700
5.°	Id. id. id. de la Escuela de Artes y Oficios	325
	SECCIÓN 3.ª—GASTOS ADICIONALES.	
	Capítulo único.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.	
1.°	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1885 procedentes del presupuesto anterior	10000
2.°	Id. id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores	4000
	TOTAL	20025

Segovia 1.° de Junio de 1886.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.° B.°: El Presidente de la Diputación, ordenador de pagos, Mariano Llovet.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE JUNIO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1885 Á 1886.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.		Pesetas. Cts.
	SECCIÓN 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.	
	Capítulo 1.°—Administración provincial.	
1.°	Personal de la Diputación provincial	2200
1.°	Id. de la Comisión de exámen de cuentas municipales	600
1.°	Material de la Diputación y Contaduría de fondos provinciales	2384'02
1.°	Id. de la Comisión de exámen de cuentas municipales	375
2.°	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales	333'33
3.°	Idem de los empleados y dependientes de las comisiones especiales	60'50
3.°	Material de estas comisiones	125
4.°	Idem del Arquitecto provincial y de su delineante	438
	Capítulo 2.°—Servicios generales.	
1.°	Gastos de quintas	4269'44
2.°	Idem de bagajes	3200
3.°	Id. de impresión y publicación del *Boletín oficial*	4250
4.°	Id. de elecciones de Diputados provinciales	3500
5.°	Idem de calamidades públicas	500
	Capítulo 3.°—Obras públicas de carácter obligatorio.	
1.°	Personal de las obras de conservación de los caminos no comprendidos en el plan general del Gobierno	5748'73
1.°	Material para estas mismas obras	3000
4.°	Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales	100
	Capítulo 4.°—Cargas.	
1.°	Constituciones que corresponden á los bienes de la provincia	126'28
	Capítulo 5.°—Instrucción pública.	
1.°	Junta provincial del ramo	5845'80
2.°	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de 2.ª enseñanza	18656'73
3.°	Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestros	955
3.°	Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestras	1635
4.°	Sueldo del Inspector provincial de 1.ª enseñanza	1297'50
5.°	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela de Artes y Oficios	225
	Capítulo 6.°—Beneficencia.	
1.°	Estancias de dementes	3000
2.°	Suvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital	1875
3.°	Id. id. id. de la Casa de expósitos	25000
	Capítulo 8.°—Imprevistos.	
Unico.	Para gastos de esta clase que puedan ocurrir	8000
	SECCIÓN 2.ª—GASTOS VOLUNTARIOS.	
	Capítulo 2.°—Carreteras.	
2.°	Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno	23674'24
	Capítulo 4.°—Otros gastos.	
Unico.	Cantidades destinadas á objeto de interés provincial	529'43
	SECCIÓN 3.ª—GASTOS ADICIONALES.	
	Capítiulo único.—Resultas por adición de egercicios cerrados.	
1.°	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1885 procedentes de presupuestos anteriores	2150
	TOTAL	125054

Segovia 2 de Junio de 1886.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.° B.°: El Presidente de la Diputación provincial, Mariano Llovet.

Sesión de 5 de Junio.—Aprobada.—El Vicepresidente, Julian González. Cáceres, Secretario.

COMISION PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.° de la instrucción de 9 de Agosto de 1877 para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia los precios medios que á continuación se expresan:

	Pts. Cts.
Ración de pan 0'70 kilógramos	23
Ración de cebada 3'95 kilógramos (equivalentes á 6 cuartillos ó 6.9375 litros)	86
Ración ordinaria de paja 6 kilógramos	22
Litro de aceite	1'09
Kilógramo de carbon	10
Kilógramo de leña	04

Segovia 10 de Junio de 1886.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Julian Gonzalez.—El Comisario de Guerra, Fernando Nieto.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Autorizada la Delegación del Banco de España para la entrega de los recibos talonarios que han de servir para la cobranza de la contribución territorial y de subsidio en el próximo año económico, los Ayuntamientos de esta provincia procederán en el acto de recibir el presente *Boletín oficial* á designar la persona que ha de recogerlos en la indicada dependencia, calle de San Román, número 4, principal, la que presentará el acta de nombramiento, expresando en ella el número de hojas de recibos que de una y otra clase necesiten.

Segovia 15 de Junio de 1886.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, José Martínez Tristán.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

RELACION de los vencimientos de plazos de fincas de bienes desamortizados correspondientes á la segunda quincena del corriente mes que se anuncian en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados según está prevenido en la ley de 13 de Julio de 1878. Art. 7.° Los intereses de demora se devengarán siempre desde el dia siguiente al del vencimiento de los plazos.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	FINCAS. Clase.	Procedencia.	Pueblo donde radican.	Número del inventario.	Vecindad.	PLAZOS. Número.	Fecha.	Importe.
D. Antonio Alvarez	Rústicas	Clero	Yanguas		Yanguas	20	19 Junio 86.	263
El mismo			idem.		idem.			51'63
El mismo			idem.		idem.			275'13
Francisco García			Mazagatos		Mazagatos	27		76'37
Antonio Moreno			idem.		idem.			137'87
Anastasio Herrero			Ontanares		Ontanares			237'87
Pablo Lopez			Languilla		Languilla	28		75
Sebastian Gutierrez			Turégano		Turégano	27		265'64
Ezequiel Canto			Veganzones		idem.			265'64
Nicolás Beano			Turégano		idem.			265'64
Valentin Canto			idem.		idem.			265'64
CLERO.—VENTAS POSTERIORES Á JUNIO 1876.								
Calixto Gomez			Zamarramala		Zamarramala	20		51
ESTADO.—VENTAS POSTERIORES Á JUNIO 1876.								
Juan Gomez Velasco		Estado	San Cristóbal de Cuellar.		San Cristóbal de Cuellar.	26		61'30

Segovia 10 de Junio de 1886.—El Administrador de Propiedades, Alfredo Barbero.—El Interventor, Antonio Gonzalez Trigo.—V.° B.°: El Delegado de Hacienda, Gabriel Badell.

Alcaldía de Ortigosa del Monte.

Hallándose formado el repartimiento individual de la contribución territorial de este pueblo, correspondiente al próximo ejercicio económico de 1886 á 87, con sujeción estricta al cupo y prevenciones publicadas por la Administración de Contribuciones y Rentas de esta provincia, en circular de 30 de Mayo último, queda expuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la fecha en que este anuncio vea la luz pública, con el objeto de que sea examinado por los contribuyentes en él comprendidos.

Ortigosa del Monte 8 de Junio de 1886.—El Alcalde, Ceferino Dueñas.—El Secretario, Juan Alonso.

Alcaldía de Aldealcorbo y Consuegra.

Hallándose terminado el repartimiento territorial de este distrito municipal para el año económico de 1886 á 87, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde que se haga público en el *Boletín oficial*, durante los cuales pueden los contribuyentes entablar las reclamaciones de su derecho; pasados que sean estos se desestimarán cuantas se presenten.

Aldealcorbo 8 de Junio de 1886. —El Alcalde, Gabriel Casado.

Alcaldía de La Lastrilla

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el repartimiento de la contribución territorial para el año económico próximo de 1886-87, se hace saber al público por medio de este edicto, que desde el día de la fecha queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que puedan reclamar de agravio cuantos contribuyentes lo estimen oportuno.

La Lastrilla 7 de Junio de 1886. —El Alcalde, Domingo Velasco.

Alcaldía de Brieva.

En sesión celebrada el día 15 de Mayo, se acordó anunciar el primer remate de consumos á venta libre para el día 17 de Junio próximo, bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, y si no tuviese efecto se anuncia el segundo para el día 22 del mismo.

Brieva 31 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Luis Gil.

Alcaldía de Sangarcía.

Habiéndose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el ano próximo de 1886 á 87, se hace saber al público que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse y hacer por escrito las reclamaciones de agravios que les convenga; en la inteligencia de que pasado dicho plazo no serán oidos.

Sangarcia 12 de Junio de 1886. —El Alcalde, Agustín Salcedo.

Alcaldía de Campo de San Pedro.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el próximo ejercicio de 1886 á 1887, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la fecha del presente anuncio, en cuyo plazo podrán presentar sus reclamaciones los contribuyentes que se consideren agraviados; pasado el cual no se admitirá ninguna.

Campo de San Pedro 10 de Junio de 1886—El Alcalde, Tomás Barbolla.

Alcaldía de Gallegos.

Terminada la formación del repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el año económico de 1886 á 1887, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia para que todos los contribuyentes que en él figuran puedan examinar sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean convenientes; en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán oidas.

Gallegos 13 de Junio de 1886. —El Alcalde, Manuel Castro.

Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.

D. Manuel García y López, Juez de primera instancia de la villa de Sepúlveda y su partido.

Hago saber: Que para pago de la cantidad de sesenta y una pesetas y cincuenta céntimos que se reclaman á José García y García, vecino de Navafría, por costas de la causa seguida contra el mismo por corta y sustracción de un pino, y á instancia del Procurador del Juzgado de Segovia que le ha representado ante la Excma. Audiencia de lo criminal, D. Segundo Sastre, se saca á pública subasta la finca siguiente:

Un prado en término de Navafría y sitio de la Nava, de cabida seiscientos estados; que linda O., con prado de Gabriel García; S., prado de Gabriel García y García; P., con Dehesa boyal, y N., con carretera.

La subasta se anuncia sin sujeción á tipo, y por lo tanto quien quisiere hacer postura á la finca anunciada acuda ante este Juzgado ó ante el municipal de Navafría el día tres de Julio próximo, á las once de la mañana, que se le admitirá la que haga; haciéndose saber que de la finca no hay título inscrito, y es de cuenta del rematante el adquirirle.

Dado en Sepúlveda á nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.—Manuel García y López.—P. S. O., Angel Collado y Balza.

El día 14 del corriente se ha extraviado en el barrio del Mercado una potra de la propiedad de Tomás Encinas, residente en la misma calle núm. 185, de las señas siguientes:

Edad cuatro años, herrada de las cuatro extremidades, alzada seis y media cuartas próximamente, pelo castaño, la crin encrespada, cola cortada, por cima de la lazada, bastante cenceña, y un poco griega las extremidades de atrás, un poco encorbada.

Se suplica al que supiere su paradero se sirva avisar á su dueño, el que abonará los gastos que hubiere ocasionado.

IMPRENTA PROVINCIAL.